



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### MUNICIPAL

**Acuerdo que aprueba la actualización y adecuación de tarifas, cuotas y derechos de conexión para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Cajeme, Sonora.**

**TOMO CLVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 27 SECC. I**  
**LUNES 2 DE OCTUBRE DE 1995**



EN CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, OOMAPASC, FECHA Y LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDOS A TRAVES DE LA CONVOCATORIA QUE GIRARA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, C. LIC. RAUL AYALA CANDELAS, A FIN DE CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MENCIONADO ORGANISMO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM.-----
- 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y APROBACION EN SU CASO.----
- 3.- PROPUESTA DE ACTUALIZACION Y ADECUACION DE TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAJEME Y APROBACION EN SU CASO.-----
- 4.- ASUNTOS GENERALES.-----
- 5.- CLAUSURA DE SESION.-----

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE OOMAPASC Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA PREVISTO PARA LA PRESENTE REUNION, PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DANDOSE FE DE LA PRESENCIA DE LOS CC. ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; C.P. JOSE GODOY FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA; C. ING. FRANCISCO PERALTA CELAYA, REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA; C. PEDRO VAZQUEZ GARCIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, Y TODA VEZ QUE ENCUENTRAN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23, 24 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, DANDOSE POR INSTAURADA LA PRESENTE SESION.-----

ACTO SEGUIDO Y EN ATENCION AL CONTENIDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA SE DE LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR CELEBRADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO LO QUE UNA VEZ LLEVADO A CABO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDIERON A APROBARLA EN SU INTEGRIDAD.-----

A CONTINUACION, Y SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA APROBADO PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE REUNION, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETE A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DE ESTA, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION Y ADECUACION DE TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, MISMAS QUE PREVIO ESTUDIO SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, EMITIENDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION II, 28, 39, 40 FRACCION IX, 42, 43, 44, 45 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, POR VOTO UNANIME AUTORIZA LA ACTUALIZACION Y ADECUACION DE TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJEME, SONORA, A CARGO DE LOS USUARIOS DE ESTA LOCALIDAD, CON VIGENCIA Y APLICACION A PARTIR DEL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

SE AUTORIZA AL C. ING. SERGIO ISLAS PONCE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A FIN DE QUE, EN REPRESENTACION DEL CITADO ORGANISMO PARAMUNICIPAL, GESTIONE ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA LOCALIDAD DE CAJEME, SONORA, TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 83 DE LA YA INVOCADA LEY 104.-----

**ACTUALIZACION Y ADECUACION DE TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA. SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: -----**

**ARTICULO 1º**

**A).- TODA SOLICITUD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, DEBERA HACERSE ANTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA.**

**B).- UNICAMENTE PERSONAS AUTORIZADAS POR OOMAPASC, TIENEN FACULTADES PARA INTERVENIR EN LAS LINEAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**

**C).- LOS USUARIOS SOLO TIENEN FACULTAD PARA INTERVENIR EN LA LINEA DE AGUA POTABLE DEL MEDIDOR HACIA EL INTERIOR DE LA PROPIEDAD.**

**D).- EN LOS LOTES URBANOS DONDE EXISTAN MAS DE UNA CASA HABITACION, POR CADA UNA SE DEBERA SOLICITAR SERVICIO COMPLETO DE AGUA Y DRENAJE.**

**E).- UNA VEZ INSTALADO EL MEDIDOR, EL USUARIO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DESPERFECTO, ALTERACION O DAÑO QUE SUFRA EL APARATO. CON EXCEPCION DE AQUELLOS PROPIOS DEL DESGASTE O USO NORMAL DEL MISMO. EN EL PRIMER CASO EL USUARIO ESTARA OBLIGADO A PAGAR EL IMPORTE DE UN MEDIDOR SUSTITUTO MAS EL COSTO DE LA MANO DE OBRA.**

**F).- LOS USUARIOS QUE HAGAN UN INADECUADO USO DEL AGUA DE QUE DISPONEN, DESPERDIANDOLA EN CUALQUIER FORMA, ESTARAN SUJETOS A SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL TITULO V CAPITULO I DE LA LEY NUMERO 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA.**

**G).- QUIEN SOLICITE TOMA DOMESTICA Y HAGA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL DE LA MISMA SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE DIEZ A QUINIENTOS DIAS DE SALARIO MINIMO.**

**H).- LAS SOLICITUDES QUE SE ELABORAN PARA LA CONEXION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y QUE SU COSTO LO CUBRE EL SOLICITANTE PREVIAMENTE, SE CONVIERTEN EN CONTRATOS AL MOMENTO DE SER INSTALADOS FISICAMENTE LOS SERVICIOS Y TENDRAN VIGENCIA DE HASTA 6 MESES DESPUES DE SU ELABORACION, POR LO QUE DE NO LLEVARSE A CABO LA INSTALACION DEBERA EL CONTRATANTE SOLICITAR LA DEVOLUCION DE SU IMPORTE, YA QUE DESPUES DE ESTA VIGENCIA SE DEBERA HACER NUEVA SOLICITUD CON LOS COSTOS ACTUALIZADOS.**

**I).- EN CASO QUE SEA NECESARIO REPONER LAS LINEAS DE AGUA DE LA RED DE DISTRIBUCION, LINEAS DE DRENAJE Y TOMAS O DESCARGAS DOMICILIARIAS, POR CAUSAS DE QUE ESTAS YA HUBIERAN CUMPLIDO SU VIDA UTIL, EL USUARIO DEBERA CUBRIR DEL COSTO LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA.**

**J).- TODOS LOS SERVICIOS QUE NECESITEN AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, DEBERA SOLICITAR SU CONTRATACION CON OOMAPASC, CUBRIENDO LOS COSTOS DE DERECHO DE CONEXION Y DE INSTALACION CORRESPONDIENTES**

K).- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 107 Y 108 DE LA LEY NUMERO 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, EL ORGANISMO OPERADOR PODRA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE EL CONSUMO DE AGUA POR EL NUMERO DE HABITANTES QUE SE SURTEN DE LA TOMA, LAS INSTALACIONES QUE REQUIERAN CANTIDAD ESPECIAL DE AGUA O POR EL PROMEDIO DE CONSUMO DEL URBANIZABLE DONDE SE LOCALICE EL SERVICIO.

**ARTICULO 2°**

LAS TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE QUE SE APLICARAN EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SERAN LAS SIGUIENTES:

TARIFA 1 - USO DOMESTICO  
APLICACION TOMAS EN USO CON  
MEDIDOR

RANGO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0-10	N\$ 3.769	N\$ 3.903	N\$ 4.038	N\$ 4.172	N\$ 4.307
11-20	0.457	0.473	0.489	0.506	0.522
21-30	0.605	0.627	0.648	0.670	0.692
31-40	0.754	0.781	0.808	0.834	0.861
41-60	0.936	0.970	1.003	1.037	1.070
61-80	1.142	1.183	1.224	1.264	1.305
81-100	1.370	1.419	1.468	1.517	1.566
101-160	1.622	1.680	1.737	1.795	1.853
160-MAS	1.656	1.715	1.774	1.833	1.892

TARIFA 2.- USO DOMESTICO  
APLICACION TOMAS EN USO SIN MEDIDOR

CUOTA FIJA 1	23.173	23.958	24.744	25.550	26.316
--------------	--------	--------	--------	--------	--------

TARIFA 3.- USO COMERCIAL O DE SERVICIOS  
APLICACION TOMAS EN USO CON MEDIDOR

RANGOS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0-10	N\$ 11.477	N\$ 11.867	N\$ 12.296	N\$ 12.706	N\$ 13.115
11-20	1.142	1.183	1.224	1.264	1.305
21-40	1.485	1.538	1.591	1.644	1.697
41-100	1.542	1.597	1.652	1.707	1.762
101-200	1.599	1.656	1.713	1.770	1.827
200-MAS	1.656	1.715	1.774	1.833	1.892

TARIFA 4.- USO COMERCIAL O DE SERVICIOS  
APLICACION TOMAS EN USO SIN MEDIDOR

TOMAS SIN MEDIDOR	80.854	83.739	86.824	89.509	92.394
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------

TARIFA 5 - USO INDUSTRIAL  
APLICACION TOMAS EN USO CON MEDIDOR

RANGO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0-20	29.407	30.456	31.505	32.554	33.604
21-40	1.473	1.526	1.578	1.631	1.683
41-100	1.542	1.597	1.652	1.707	1.762
101-200	1.599	1.656	1.713	1.770	1.827
201-300	1.656	1.715	1.774	1.833	1.892
301-400	1.770	1.833	1.896	1.960	2.023
400-MAS	1.827	1.892	1.958	2.023	2.088

TARIFA 6 - USO INDUSTRIAL  
APLICACION TOMAS EN USO SIN MEDIDOR

TOMAS SIN MEDIDOR	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	80.854	83.739	86.624	89.509	92.394

TARIFA 7.-

TOMA MUERTA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	8.565	8.871	9.176	9.482	9.788

TARIFA 8.- COLONIAS Y SECTORES POPULARES					
ZONA URBANA:					
CUOTA FIJA 2	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	14.952	15.695	16.437	17.180	17.922
TARIFA 9.- SISTEMAS RURALES					
AREA RURAL:					
CUOTA FIJA 3	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	14.844	15.573	16.302	17.031	17.760
CUOTA FIJA 4	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	18.400	19.728	21.056	22.384	23.712
CUOTA FIJA 5	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	12.370	12.980	13.590	14.200	14.810

ESTA APROBACION A LA ADECUACION TARIFARIA CONTEMPLA EL CAMBIO DE FACTURACION DE REGIMEN BIMESTRAL A MENSUAL EN LOS SERVICIOS CON MEDIDOR POR LO QUE LOS PRECIOS DEL METRO CUBICO EN LOS RANGOS DE CONSUMO SE ADECUARON CON EL MISMO VALOR BIMESTRAL AL MENSUAL, PARA EVITAR LA DISMINUCION DEL IMPORTE DE FACTURACION.

EL PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE AMPARAN LAS TARIFAS SEÑALADAS, SE DETERMINARA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- LOS RANGOS DE CONSUMO, CUOTAS MINIMAS Y CUOTAS FIJAS SON DE APLICACION MENSUAL.
- 2.- LA CUANTIFICACION DEL PAGO SE HARA MULTIPLICANDO LOS METROS CUBICOS CONSUMIDOS EN EL MES DE QUE SE TRATE, POR EL PRECIO DE CADA M3 FIJADO EN EL RANGO RESPECTIVO.
- 3.- LA VENTA DE AGUA EN PIPAS EN SU CASO, SE COBRARA A RAZON DE N\$ 1.60 POR METRO CUBICO.

### ARTICULO 3º

- A).- LOS USUARIOS DOMESTICOS DE LAS COMUNIDADES RURALES PAGARAN CUOTAS MENSUALES HASTA EN TANTO SE INSTALEN MEDIDORES DE LA SIGUIENTE FORMA:
- LAS POBLACIONES DE ESPERANZA, COCORIT Y PUEBLO YAQUI PAGARAN LA CUOTA FIJA 3 DE N\$ 14.84 EN AGOSTO CON AJUSTES MENSUALES HASTA LLEGAR

A N\$ 17.76 EN EL MES DE DICIEMBRE.

- LAS POBLACIONES DE LA COLONIA ALLENDE Y ANTONIO ROSALES PAGARAN LA CUOTA FIJA 4 DE N\$ 18.40 EN AGOSTO CON AJUSTES MENSUALES, HASTA LLEGAR A N\$ 23.71 EN EL MES DE DICIEMBRE.

- LAS DEMAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PAGARAN LA CUOTA FIJA 5 DE N\$ 12.37 EN AGOSTO CON AJUSTES MENSUALES HASTA LLEGAR A N\$ 14.81 EN EL MES DE DICIEMBRE.

**B).**- LOS USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SISTEMAS RURALES QUE CUENTEN CON MEDIDOR SE FACTURARAN SUS CONSUMOS DE ACUERDO A LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA LA ZONA URBANA.

**C).**- LOS USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SISTEMAS RURALES QUE NO CUENTEN CON MEDIDOR PAGARAN LA CUOTA MENSUAL FIJADA POR OOMAPASC, DE ACUERDO A LA CARACTERISTICA Y UTILIZACION DEL SERVICIO.

**D).**- LAS INSTALACIONES QUE SE HAGAN EN LAS COMUNIDADES RURALES QUE CUENTEN CON SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE COBRARA PREVIO PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ORGANISMO OPERADOR.

#### ARTICULO 4°

PARA LAS CONEXIONES DE TOMA DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE DRENAJE Y CONSTRUCCION DE REGISTRO SE PAGARAN LAS CUOTAS SIGUIENTES:

- COSTO DE INSTALACIONES DE TOMAS DOMICILIARIAS DE LLAVE DE INSERCIÓN A LLAVES DE BANQUETA:

DIAMETRO	LONGITUD	POLIDUCTO SIN PAVIMENTO	COBRE FLEXIBLE SIN PAVIMENTO	COBRE FLEXIBLE CON PAVIMENTO
1/2	CORTA	474.89	502.06	724.86
1/2	LARGA	549.46	672.18	804.93
3/4	CORTA	584.02	697.26	1,000.13
3/4	LARGA	729.94	944.30	1,508.56

- COSTO DEL MEDIDOR N\$ 150.00 .

- LAS TOMAS SOLICITADAS CON DIFERENTE DIAMETRO, SE DETERMINARA SU COSTO CON PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN FORMA APARTE.

- COSTO DE LAS DESCARGAS DOMICILIARIAS INCLUYE REGISTRO DE CONCRETO CON TAPA :

LONGITUD	SIN PAVIMENTO	CON PAVIMENTO
DESCARGA CORTA	807.26	1,391.84
DESCARGA LARGA	956.07	1,608.75

\* LOS COSTOS PODRAN SER AJUSTADOS DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO INFLACIONARIO.

#### ARTICULO 5°

EN EL CASO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS O PREDIOS INDIVIDUALES CUYOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SE VAYAN A CONECTAR A LAS REDES EXISTENTES, LOS FRACCIONADORES Y USUARIOS DEBERAN CUBRIR LAS SIGUIENTES CUOTAS AL MOMENTO DE INICIARSE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL FRACCIONADOR.

1.- POR CONEXIÓN DE AGUA PARA:

- A).- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.  
N\$ 13,500.00 POR LITRO DEL GASTO MAXIMO DIARIO.
- B).- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL.  
N\$ 16,560.00 POR LITRO POR SEGUNDO DEL GASTO MAXIMO DIARIO.
- C).- FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL  
N\$ 29,770.00 POR LITRO POR SEGUNDO DEL GASTO MAXIMO DIARIO.
- D).- HOTELES, ESTACIONAMIENTOS PARA TRACTO-CAMION, CÓNDOMINIOS Y SIMILARES.  
N\$ 29,770.00 POR LITRO POR SEGUNDO DEL GASTO MAXIMO DIARIO.

EL GASTO MAXIMO EQUIVALENTE A 1.3 VECES EL GASTO MEDIO DIARIO, Y ESTE SE CALCULA CON BASE EN UNA DOTACION DE 300 LITROS/HABITANTE POR DIA, EN LOS CASOS DE FRACCIONAMIENTO O SERVICIOS RESIDENTES.

2.- POR CONEXION AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA:

- A).- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.  
N\$ 0.77 POR CADA METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL VENDIBLE.
- B).- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL.  
N\$ 1.04 POR CADA METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL VENDIBLE.
- C).- FRACCIONAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL.  
N\$ 1.95 POR CADA METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL VENDIBLE.
- D).- HOTELES, ESTACIONAMIENTOS PARA TRACTO-CAMION, CONDOMINIOS Y SIMILARES.  
N\$ 1.95 POR CADA METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL VENDIBLE.

3.- POR CONCEPTO DE SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS DESARROLLADORES PAGARAN UN 20%, CALCULADO SOBRE LAS CUOTAS DE CONEXION A LAS REDES EXISTENTES.

4.- LOS LOTES BALDIOS QUE SE ENCUENTREN SIN REGULARIZACION, DENTRO DE LOS LIMITES QUE MARCA EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA CIUDAD OBREGON, DEBERAN PAGAR EL DERECHO DE CONEXION DE ACUERDO AL GIRO DE UTILIZACION, AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA AGUA POTABLE O DESCARGAS DE DRENAJE, SEGUN SEA EL CASO.

5.- POR EL AGUA QUE SE UTILICE EN CONSTRUCCIONES, DEBERA CUBRIRSE A RAZON DE N\$ 1.20 (UN NUEVO PESO 20/100 M.N.) POR CADA METRO CUADRADO EN CONSTRUCCION MEDIDA EN PLANTA.

**ARTICULO 6º**

A).- EN CIUDAD OBREGON, LA TARIFA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SE COBRARA A RAZON DEL 52% DEL IMPORTE DEL CONSUMO MENSUAL DE AGUA POTABLE.

B).- EN LAS POBLACIONES RURALES DONDE EXISTA SERVICIO DE ALCANTARILLADO SE COBRARA EL 15% ADICIONAL AL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MISMO.

**ARTICULO 7º**

A).- DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO PARA EL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, SE PODRA LIMITAR EL SERVICIO AL MINIMO INDISPENSABLE; PARA EL RETIRO DEL LIMITADOR, EL USUARIO DEBERA PAGAR UNA CUOTA EQUIVALENTE DE 2 VECES EL SALARIO MINIMO.

CUANDO EL SERVICIO TENGA 3 O MAS BIMESTRES VENCIDOS SE PODRA SUSPENDER TOTALMENTE EL SUMINISTRO O SE CANCELARA EL CONTRATO, EN LOS CASOS DE RECONEXION O RECONTRACION EL USUARIO DEBERA CUBRIR EL EQUIVALENTE A 2 VECES EL SALARIO MINIMO.

LA AUTO RECONEXION NO AUTORIZADA POR OOMAPASC SE SANCIONARA CON 4 VECES EL IMPORTE DEL SALARIO MINIMO.

B).- CUANDO ALGUN USUARIO NO PAGUE EL IMPORTE DEL RECIBO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DENTRO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO SEÑALADO, ESTE SE HARA ACREEDOR A UN CARGO ADICIONAL DEL 8% DEL TOTAL DE SU ADEUDO, MISMO QUE SE CARGARA EN EL SIGUIENTE RECIBO.

C).- EN LOS CASOS DE CONVENIR PAGO EN PARCIALIDADES POR CUALQUIER ADEUDO AL ORGANISMO SE CAUSARA INTERES POR FINANCIAMIENTO DEL 3.0 % MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. LA FALTA DE PAGO OPORTUNO CAUSARA INTERESES MORATORIOS DEL ORDEN DE 1.5% MENSUAL.

D).- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE OOMAPASC SE CAUSARA UN DERECHO DE N\$ 32.50.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO MANIFESTO QUE SI HUBIESE INTERES EN TRATAR ALGUN ASUNTO GENERAL ASI SE MANIFESTARA, Y NO HABIENDO PROPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDIO A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

POR LA JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTE.- C. LIC. RAUL AYALA CANDELAS.-  
RUBRICA.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- C. ING. VERNON PEREZ  
RUBIO ARTE.- RUBRICA.- REPRESENTANTE DE COAPAES.- C.C.P. JOSE GODOY  
FERNANDEZ - RUBRICA.- REP. DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- C. ING.  
FRANCISCO PERALTA CELAYA.- RUBRICA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CONSULTIVO.- C. PEDRO VAZQUEZ GARCIA.- RUBRICA.-